

Por tratarse de ejercicio escrito, las convocatorias alcanzan a la totalidad de los aspirantes admitidos a la referida oposición, quienes acreditarán su personalidad mediante el documento nacional de identidad.

Lo que se comunica para general conocimiento.
Madrid, 14 de diciembre de 1973.—El Secretario del Tribunal, Luis Dorado Roldán.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

CORRECCION de errores de la Orden de 29 de septiembre de 1973 por la que se convoca oposición para cubrir veinte plazas en el Cuerpo de Peritos Agrícolas del Estado.

Advertidos errores en el texto de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 263, de fecha 2 de noviembre de 1973, páginas 21133 a 21138, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la base 1. Normas generales, apartado 1.2, Sistema selectivo, punto f), quinta prueba, párrafo primero, donde dice: «Relación del supuesto...», debe decir: «Realización del supuesto...».

En la base 3. Solicitudes, apartado 3.3, Plazo de presentación, donde dice: «El plazo de presentación será de treinta días», debe decir: «El plazo de presentación será el de treinta días».

En la base 9. Presentación de documentos, apartado 9.1, Documentos, punto 3), donde dice: «instancias», debe decir: «documentos».

En el anexo I, apartado 1, Tema 8, 4.ª línea, donde dice: «Práctica del abono fosforado», debe decir: «Práctica del abonado fosforado».

En el mismo anexo y apartado, Tema 11, 1.ª línea, donde dice: «Condiciones del riego nacional», debe decir: «Condiciones del riego racional».

En el mismo anexo, apartado II, Tema 1, 2.ª línea, donde dice: «Curado y poda», debe decir: «Guiado y poda».

En el mismo anexo y apartado, Tema 9, 3.ª línea, donde dice: «De modificación del medio.—Gradeos, ...», debe decir: «De modificación del medio: Gradeos, ...».

En el mismo anexo, apartado y tema, 4.ª línea, donde dice: «Abonado de cobertera, sombreados, ...», debe decir: «Abonado de cobertera, sombreados, ...».

En el mismo anexo, apartado IV, tema 3, 3.ª línea, donde dice: «Esquemas, justificación y funcionamiento de la Empresa agraria», debe decir: «Esquemas, justificación y funcionamiento en la Empresa agraria».

En el mismo anexo y apartado, tema 9, 3.ª línea, donde dice: «Posición, dispersión y asimetría», debe decir: «Posición, dispersión y asimetría».

En el mismo anexo, apartado V, tema 7, 2.ª línea, donde dice: «Radiaciones», debe decir: «Radiaciones».

En el anexo III, tema 2, 1.ª línea, donde dice: «La Administración Pública: Central, Local e Industrial», debe decir: «La Administración Pública: Central, Local e Institucional».

En el mismo anexo, tema 6, 4.ª línea, donde dice: «da Pública.—Delegaciones de Hacienda.—Las Secciones Provin-», debe decir: «da Pública.—Administración Territorial de la Hacienda Pública.—Delegaciones de Hacienda.—Las Secciones Provin-».

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION del Ayuntamiento de Lugo por la que se anuncia concurso-oposición para proveer en propiedad una plaza de Ingeniero Técnico en Topografía de la plantilla de funcionarios de esta Corporación.

En cumplimiento de acuerdos del excelentísimo Ayuntamiento Pleno en sesión del día 15 de junio, 28 de octubre y 12 de noviembre del año actual, por la presente se convoca concurso-oposición para proveer en propiedad una plaza de Ingeniero Técnico en Topografía de la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento.

En la tramitación y desarrollo de este concurso-oposición regirán las siguientes

BASES

Primera.—Es objeto de esta convocatoria la provisión por el procedimiento de concurso-oposición de una plaza de Ingeniero Técnico en Topografía, incluida en el grupo B), Técnicos; subgrupo b), Técnicos auxiliares.

Los haberes de la plaza serán los que resulten de la aplicación del Decreto-ley 7/1973, de 27 de julio; Decreto 2056/1973, de 17 de agosto, y demás normas que se dicten sobre acomodación de las retribuciones de los funcionarios locales a los del Estado.

Segunda.—La dedicación será en jornada completa y el desempeño de la plaza será incompatible con el ejercicio privado de la profesión, sin más excepciones que las de asesoramiento, proyecto y dirección de obras, previa autorización del Ayuntamiento, para otras Entidades de la Administración Pública, así como en las mismas condiciones el ejercicio de actividad docente en Centros de la Administración Pública.

Tercera.—Serán condiciones generales de capacidad para obtener la plaza:

1. Ser español.
2. No hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad enumerados en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios.
3. Observar buena conducta.
4. Carecer de antecedentes penales.
5. No padecer enfermedad infecciosa-contagiosa o defecto físico que impida el normal desempeño de la función.
6. Tener dieciocho años y no exceder de treinta y cinco, salvo el caso de compensación de tiempo de servicios previsto en el apartado séptimo del artículo 18 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.
7. Deberá estar en posesión del título de Ingeniero Técnico en Topografía, expedido por Centro oficial del Estado.
8. Abonar la cantidad de 500 pesetas en concepto de derechos de examen.

Cuarta.—Las instancias, en que se deberá hacer constar la plaza a que aspiran y manifestar expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones que para tomar parte en el concurso-oposición se exigen en la base tercera y en la que se comprometen a jurar acatamiento a las Leyes Fundamentales del Reino, se dirigirán al ilustrísimo señor Alcalde-Presidente y se presentarán personalmente o por mandatario debidamente autorizado acompañadas del recibo de la Depositaria que acredite haber ingresado la cantidad correspondiente de derechos de examen, en el Registro General del Ayuntamiento, en las horas normales de oficina, o en la forma que determinan los artículos 65 y 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, durante el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Si alguna de las instancias adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciese se archivará su instancia sin más trámites.

Quinta.—El Tribunal calificador estará compuesto en la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial del Estado, un funcionario Técnico de la Administración Local y un representante del Colegio Oficial Profesional correspondiente de Ingenieros Técnicos en Topografía.

(Debiendo tener todos los Vocales título facultativo en la especialidad, conforme a lo establecido en el artículo 245 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952.)

Secretario: El de la Corporación municipal o funcionario en quien delegue.

La composición del Tribunal se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia.

Sexta.—Una vez terminado el plazo de presentación de instancias, el Ayuntamiento hará pública la relación de concursantes admitidos y excluidos, la composición del Tribunal y la fecha, hora y lugar de la celebración del concurso-oposición.

Séptima.—La calificación del concurso-oposición se efectuará en la siguiente forma:

En primer lugar se celebrará la fase de oposición, consistiendo la misma en dos ejercicios escritos, uno de carácter teórico y otro práctico, y con el contenido siguiente:

En el ejercicio teórico habrá de desarrollarse un tema de la parte de Administración Local y Urbanismo y otro de la parte de la especialidad profesional, de los comprendidos en el programa anexo a las bases aprobadas para el concurso-oposición.

El ejercicio práctico consistirá en el desarrollo de un caso concreto que sobre la problemática del aludido programa proponga el Tribunal.

Calificándose ambos ejercicios, que tendrán carácter eliminatorio, otorgando cada miembro del Tribunal, con arreglo a su criterio, de 0 a 10 puntos, siendo la calificación total de cada ejercicio la media aritmética de las puntuaciones parciales. Quedando eliminado sin poder pasar al ejercicio siguiente el opositor que no alcance la calificación mínima de 5 puntos, y en el último ejercicio necesitará igual calificación mínima para pasar a la fase del concurso.